



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional del Servicio Civil, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

**Artículo 9º - Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.*

**Artículo 10º - Requisitos de la delegación.** *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

**Artículo 12º - Régimen de los actos del delegatario.** *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*



Que el artículo 120 de la ley 2200 de 2022, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES**. El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, establece que para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, estará a cargo de los respectivos departamentos, y se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales.

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 2056 del 2020 dispone que la delegación de la participación del Gobernador en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en un secretario de despacho.

Que, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, mediante correo electrónico, convocó a sesión No.22 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur a celebrarse el 12 de mayo de 2025.

Que, con el fin de garantizar la presencia del Departamento del Putumayo en la sesión No.22 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR a LUIS CEIR MARIN PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.124.848.825 de Mocoa, Secretario de Planeación Departamental, Código 020 Grado 03 de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo para que asista en representación del señor Gobernador, con voz y voto a la sesión No.22 NO PRESENCIAL del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La delegación concede las facultades y competencias establecidas para el Gobernador del Departamento del Putumayo como miembro de OCAD Regional Centro Sur.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales.





12 MAY 2025

157

**ARTÍCULO CUARTO:** El delegatario deberá rendir el informe por escrito al gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión.

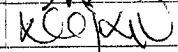
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los:



**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador Departamento del Putumayo

|          |                      |                  |                     |                                                                                     |
|----------|----------------------|------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Iriz Natalia Pantoja | Apoyo jurídico   | Despacho Gobernador |  |
| Revisó   | Danitza Kuarán       | Asesora Despacho | Despacho Gobernador |  |

Decreto por medio del cual se hace una delegación para asistir al OCAD Centro Sur